



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*  
*“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 110-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 11 de diciembre del 2015

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 10 de diciembre del 2015, el Pedido de la Consejera Regional CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena, relativo a la Actualización del Portal Institucional del Gobierno Regional Tumbes en lo relacionado a la Planilla de los Consultores del Fondo de Apoyo Gerencia del Gobierno Regional de Tumbes.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°: La Autonomía de Gobierno, establece “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 14°: Sesiones señala “El consejo regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizan su trabajo en comisiones”; de la misma manera en el Artículo 16°: Derechos y Obligaciones Funcionales de los Consejeros Regionales en el inciso “c” dice: “Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales”.

Que, la Ley N° 29053 Ley que Modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 13°: El Consejo Regional se establece: Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que les sean delegadas;

Que, La Ley N°- 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Artículo 4° Responsabilidades y Sanciones expresa: Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma. Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*  
*“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 110-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377° del Código Penal. El cumplimiento de esta disposición no podrá dar lugar a represalias contra los funcionarios responsables de entregar la información solicitada; en el Artículo 5° Publicación en los Portales de las Dependencias Públicas, la difusión a través de internet de la siguiente información: 2) La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones y el Artículo 7°: Legitimación y requerimiento inmotivado expresa: Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con la Ordenanza Regional N° 009-2007/GOB. REG. TUMBES-CR, señala en su artículo 49°: PEDIDO DE INFORMACION expresa: Son proposiciones mediante las cuales los consejeros regionales ejercen su derecho de pedir información que consideren necesario al Gerente General, Gerente Regionales, Directores Regionales u otras autoridades y órganos de la administración regional, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones. Asimismo los pedidos escritos se pueden efectuar para hacer sugerencias sobre atención de los servicios públicos.

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N°- 012-2015, de fecha 10 de diciembre del 2015 el Consejo Regional Tumbes después de la justificación y debate correspondiente y, en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*  
*"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"*

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 110-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

**ARTÍCULO PRIMERO.- Recomendar** al Gobernador Regional Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses actualice el portal de Transparencia del Gobierno Regional Tumbes con énfasis en la Información de las Planillas de los Consultores del Fondo de Apoyo Gerencia del Gobierno Regional de Tumbes.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer** la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

  
Ing. Arghelis Leonardo López Salazar  
Consejero Delegado